



La Molina, 21 de julio de 2022
TR. N° 0366-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 21 de julio de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0366-2022-R-UNALM.- La Molina, 21 de julio de 2022. VISTO: El Informe Técnico N° 032-2022-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N° 001 al Contrato Orden de Compra N° 516-22 derivada del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-UNALM para la Adquisición de Insumos: Alimentos para Animales, correspondiente al Ítem 03: Harina Integral de Soya; solicitado mediante Carta N° UEZ-083/2022 del Jefe de la Unidad Experimental de Zootecnia; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato Orden de Compra N° 516-22 derivada del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-UNALM se contrató la Adquisición de Insumos: Alimentos para Animales, correspondiente al Ítem 03: Harina Integral de Soya, por el monto total de S/34,938.00 (treinta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con 00/100 soles), con el contratista FEED ANIMAL S.R.L.; Que, mediante Carta N° UEZ-083/2022 el Jefe de la Unidad Experimental de Zootecnia, solicita una adicional de 3.35 TM de ítem 03: harina integral de soya del Contrato Orden de Compra N° 516-22, que equivale al 24.81% del monto original del Contrato, a fin de mantener la salud y productividad de los animales, que nos sirven en la demostración práctica a los estudiantes; Que, con Carta N° OP/0721/2022, la Jefa(e) de la Oficina de Planeamiento, informa la disponibilidad presupuestal para la unidad operativa solicitante y que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 3092, a fin de realizarse la Prestación Adicional N° 1 al Contrato Orden de Compra N° 516-22 derivada del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-UNALM para la Adquisición de Insumos: Alimentos para Animales, correspondiente al Ítem 03: Harina Integral de Soya; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que a la letra dice: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; Que, en igual modo, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 21 de julio de 2022
TR. N° 0366-2022-R-UNALM

-2-

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** APROBAR la Prestación Adicional N° 001 del Contrato Orden de Compra N° 516-22 derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-UNALM para la Adquisición de Insumos: Alimentos para Animales, correspondiente al Ítem 03: Harina Integral de Soya (equivalente a 3.35 TM), que representa el 24.81% del monto original del Contrato, que asciende a S/8,669.80 (ocho mil seiscientos sesenta y nueve con 80/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento. **ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL 

C.C.: OCI,R,DIGA,UA,OPL